



ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

RESOLUCIÓN No. 0876
(Noviembre 1º de 2016)

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Estatuto General, el Acuerdo 03 de fecha Mayo 09 del Consejo Directivo, y el Decreto 1072/2015
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0242 de fecha Marzo 24 de 2015, se adopta por el rector del ITFIP la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ITFIP, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que se ha estado trabajando y en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1443 de 2014.

Que el Gobierno nacional compila en un solo Decreto las normas referidas al sector Trabajo en Colombia, expidiendo el Decreto 1072 de fecha 26 de mayo de 2015, plasmando en el Capítulo 6º todo el Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 capítulo llamado **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**

Que a fin de poder implementar el SG-SST en el ITFIP con la normatividad actualizada, se considera necesario modificar la Resolución No. 0242 de Marzo de 2015 Mediante la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para el "ITFIP" toda vez que en ella se anuncia que este compromiso institucional responde a las directrices del decreto 1443 de 2014 y este a la fecha ya no está vigente.

Que el Decreto 1072 de 2015 en capítulo 6º **Artículo 2.2.4.6.5. DEFINE o establece la Política de seguridad y salud en el trabajo (SST), la que en su contenido se mantiene a la luz del decreto 14143 de 2014** : El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO UNICO : Que al igual el Decreto Único del Trabajo en su capítulo 6º **Artículo 2.2.4.6.6** Plasma los Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo **(SST) consignando** " La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: Decreto número 1072 de 2015 1º. "Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.

2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que de igual manera este Decreto en el capítulo 6º se consigna el contenido de los objetivos del nuevo sistema de la SST los que se ajustan a la política que ya ha adoptado el ITFIP y que es materia de modificación en algunos apartes normativos.

Que conforme a lo anterior el Rector del ITFIP, previas las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : **Modificar** la Resolución No. 0242 de fecha 24 de Marzo de 2015 "Mediante la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para el "ITFIP", ajustándola al Decreto 1072 de 2015, la que queda así:

"El ITFIP, como establecimiento Público de Educación superior del Municipio de el Espinal, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, y establecer una política acorde con este nuevo Sistema, la cual se articulara con el sistema de Calidad existente en la entidad, con alcance no solo a su sede principal si no a los diferentes CERES y extensiones donde desarrolla su misión Institucional, para lo cual identifica, actualiza, evalúa y valora sus riesgos actuales, con alcance a todos sus procesos, actividades, y áreas en general , involucrando sus espacios físicos, la comunidad estudiantil, Docente y personal administrativo con alcance a los contratistas y subcontratistas,, para lo cual se tomarán acciones de Prevención, disminución, control y evaluación permanente de sus riesgos, según las directrices emanadas de la ley 1562 de 2012, y el Decreto 1072 de 2015 en pro de la promoción de la Seguridad y Salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales con miras a fortalecer esfuerzos a favor de la calidad de vida laboral y su mejoramiento continuo."





ITFIP INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0 www.itfip.edu.co

Continuación Resolución 0876 de fecha 01 de Noviembre de 2016 _____ hoja 2

ARTICULO SEGUNDO : El artículo 3º de la Resolución 0242 del 24 de marzo de 2015 se mantendrá igual como esta consignado en al parte Resolutiva de la resolución 0242/2015: "El ITFIP, establece los siguientes parámetros para lograr el compromiso de la organización:

- La organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el desarrollo de actividades, se deben hacer de conformidad con la reglamentación
- Expedida por el Ministerio de trabajo, con el objetivo de dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales vigentes según lo establecido en la ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, ley 1610 de 2013 y el decreto 1443 de 2014
- El ITFIP es responsable de divulgar, motivar, entrenar y propiciar la participación de la comunidad ITFIP en las diferentes actividades de ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante una acertada toma de decisiones en la solución de los factores de riesgo
- Todos los niveles de dirección son responsables de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con las normas legales vigentes en Colombia y otros requisitos que suscriba la organización en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, que permita identificar y evaluar condiciones labores e impactos ambientales que puedan generarse en el desarrollo de las tareas, con miras a diseñar e implementar medidas de prevención y protección de la salud de los trabajadores y contratistas.
- Todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas, deben procurar el cuidado integral de su salud, con el fin de que exista un esfuerzo mancomunado para mantener ambientes sanos y el cumplimiento de medidas de seguridad acordes con la normatividad vigente y las prioridades establecidas, teniendo en cuenta acciones de mejora continua y actualización de sus sistema cada vez que se exija por el surgimiento de nuevas normas expedidas por el Gobierno Nacional.
- Todos los trabajadores, contratistas y subcontratista son responsables de su seguridad y de la preservación de las Instalaciones, por lo que se espera el apoyo a la oficina de la SST ITFIP
- Se dispondrá de un recurso económico que alimente todas las necesidades que en materia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo surjan para la entidad, a la vez que se contara con un recurso humano para liderar toda las actividades del SG-SST, el cual se apoyara en el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo con funciones específicas y con representación del nominador.
- Se promoverá la creación de equipos de trabajo funcionales e interdisciplinarios que promueven la ejecución de las actividades del SG-SST
- Se contara con el compromiso de todos los trabajadores para la identificación de cualquier Riesgo que pueda generar daño a la salud de los trabajadores y contratistas, con el fin de implementar actividades de medicina preventiva y del trabajo, de higiene y de seguridad industrial de acuerdo al SG-SST para el control de los mismos.

ARTICULO TERCERO : Se deja sin modificar el artículo 4º contenido en la Resolución 0242/03/2015, que a su tenor dice " El ITFIP revisará anualmente esta política y es espera que con éste compromiso se logre el desarrollo de todas las actividades que contribuyan al fomento y adopción de estilos de vida y trabajo saludables de los trabajadores y contratistas, logrando el más alto nivel de eficiencia, compromiso individual, colectivo y productivo de quienes laboran en el ITFIP,

ARTICULO CUARTO: Se mantiene el artículo 5º de la Resolución 0242/24/03/2015 "El ITFIP se compromete a realizar las acciones que permitan mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para contribuir con el bienestar integral de los trabajadores y contratistas, de la infraestructura y la satisfacción del cliente.

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga la Resolución 0242 de fecha marzo 24 de 2014, la que se debe remitir en copia al COPPAST conforme lo exige el Decretó 1072/2015

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad del Espinal, al 1º de Noviembre de Dos mil Diez y Seis (2016)

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
RECTOR

Vo.B: REVISION JURIDICA
Proyectó GIO TH

